



Ajuntament  
de Canovelles

Josep Berdagù i Pujol, Secretari de l'Ajuntament de Canovelles ,

C E R T I F I C O :

Que el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en fecha **20 de diciembre de 2019** , ha dictado la resolución que ha sido inscrita con el número **1699** la que transcrita literalmente é s como sigue:

“Visto que el Ayuntamiento de Canovelles es socio del **Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo** y éste quiere concederle una subvención para colaborar en la financiación del proyecto número **3.082 Asesoramiento, apoyo legal y acompañamiento para la movilización política hacia personas refugiadas en situación irregular varadas en la Isla de Lesbos (Grecia)**.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de enero de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 33, correspondiente al día 15 de febrero de 2013.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15.1 de la Ordenanza (está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y





Ajuntament  
de Canovelles

la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que el órgano competente para el otorgamiento de esta subvención es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019. Sin embargo, el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, prevé la advocación de competencias delegadas, justificada en este caso, para que la próxima Junta de Gobierno Local no tendrá lugar hasta enero de 2020.

Visto lo establecido en los artículos 33 y 46 de las Bases de Ejecución de el Presupuesto del ejercicio 2.018 sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento.

Vista la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del ejercicio 2.018 al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo que a continuación se detalla:

concepto	importe concesión	importe pagado	Importe a justificar	importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Subvención para apoyar el proyecto 3059 y cuota de socio	2.9 00,00 Euros	2.9 00,00 euros	2.9 00,00 euros	2.9 00,00 euros	2.9 00,00 euros	0 Euros

Y a tal efecto el Ayuntamiento de Canovelles otorgará una subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo con NIF G17125832, por importe de mil quinientos euros ( 1.5 00,00 €) y asumirá económicamente la cuota de socio 2019 que se eleva a dos mil quinientos euros (2.500 €) contemplada se a la aplicación presupuestaria 101.929.49 9 01 del presupuesto de 201 9 para contribuir al efecto desglosado de la siguiente manera:

- **1.500,00 € por el proyecto 3.082 Asesoramiento, apoyo legal y acompañamiento para la movilización política hacia personas refugiadas en situación irregular varadas en la Isla de Lesbos (Grecia).**
- **2.500,00 € en concepto de Cuota 2.019 para Financiar Proyectos Comunes.**

Vistos los informes de tesorería e intervención que constan en el expediente :

Por ello,

**RESUELVE:**

Plaça Ajuntament, 1 08420 Tel. 93 846 45 55 Fax. 93 846 53 02  
www.canovelles.cat a/e: ajuntament@canovelles.cat  
NIF: P0804000H





Ajuntament  
de Canovelles

**Primero.** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en concreto, en materia de concesión de una subvención al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo por el procedimiento de concesión directa.

**Segundo .-** APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del ejercicio 2.018 al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo que a continuación se detalla:

concepto	importe concesión	importe pagado	Importe a justificar	importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Subvención p er apoyar el proyecto 3059 y cuota de socio	2.900 , 00 Euros	2.900 , 0 0 euros	2.900 , 00 euros	2.900 , 00 euros	2.900 , 00 euros	0 Euros

**Tercero .-** APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la **Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo** con NIF G17125832, por un importe de mil quinientos euros ( 1.500 €) . De acuerdo con el apartado a) del artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**Cuarto .-** APROBAR el otorgamiento de la cuota anual de socio al Fondo Catalán de Cooperación para el ejercicio 2,019 para financiar proyectos comunes de dos mil quinientos euros (2.500 €).

**Quinto.-** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de CUATRO MIL EUROS ( 4.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 101.929.49901 "PROMOCION COOPERACIÓN Y DESARR LLO: FONDO CATALA COOPERACIÓN ", del p RESUPUESTO del ejercicio 201 9 para hacer frente a la subvención y la cuota que otorga.

**Sexto-** APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

**1. La subvención se destinará a colaborar en la financiación de los gastos que se produzcan por el proyecto núm. 3082 Asesoramiento, apoyo legal y acompañamiento para la movilización política hacia personas refugiadas en situación irregular varadas en la Isla de Lesbos (Grecia) , las que se dura n a cabo durante el ejercicio 2019 . Hay una parte de la subvención que se desti na a pagar la cuota de socio ( 2.500,00 €), tal como se expone en la hoja de compromiso.**

**2. El / la beneficiario / a deberá justificar antes del 31 de diciembre de 2020 la realización de la obra o la activid at con la memoria anual del 201 9 aportando la siguiente do cumentación:**





Ajuntament  
de Canovelles

- Certificación conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y debidamente justificados en relación al proyecto subvencionado.
- Informe narrativo de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Informe de auditoría del 2019 .

**3. Antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**4. Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.**

- a) Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya





Ajuntament  
de Canovelles

declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- h) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Canovelles en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. Deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes, como puede ser la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, si las características de la actividad lo requieren .

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

**5. Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiario / a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.**

**6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.**

**Séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo con NIF G17125832, informando los siguientes condicionantes:**

- 1. Sólo se subvencionan los siguientes gastos inherentes a los siguientes proyectos:





Ajuntament  
de Canovelles

- **1.500,00 € por el proyecto 3.082 Asesoramiento, apoyo legal y acompañamiento para la movilización política hacia personas refugiadas en situación irregular varadas en la Isla de Lesbos (Grecia).**
- **2.500,00 € en concepto de Cuota 2019 para Financiar Proyectos Como unos.**

2. Causas de reintegro

- a. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la receptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.
- b. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- c. Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** APROBAR el otorgamiento de anticipos del 100% de la subvención otorgada, en el bien entendido de que la entidad beneficiaria deberá justificar la actuación objeto de concesión antes del 31 de diciembre de 2020, con el informe favorable del técnico responsable del área.

**Noveno .-** Publicar esta resolución en el Portal de transparencia .

**Décimo -** COMUNICAR este acuerdo a la Intervención Municipal.

**Undécimo-** ENVIAR el texto del presentr convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS

**Duodécimo .-** DAR CUENTA de la presente resolución a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local”

Y para que conste se extiende la presente certificación.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente ante mi el Secretario, en Canovelles  
Documento firmado electrónicamente al margen.

